



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular SERVICIOS ESPECIALES - SERV I -
1- 4

Nos dirigimos a Uds. con relación al servicio de recaudación de aportes con destino al Registro Nacional de la Industria de la Construcción a que se refiere el Capítulo VI, punto 2, de la Circular SERVICIOS ESPECIALES-SERVI-1 (Comunicación "A" 89) del 11.1.82.

Al respecto, les comunicamos que el mencionado servicio comprenderá además de los aportes establecidos en el artículo 12 de la Ley No. 22.250, los previstos en el artículo 6to., inciso e) de dicha norma legal.

Asimismo, se informa que la dirección del citado Organismo es Chacabuco 599 (1069) Capital Federal.

Se acompañan las hojas que corresponde incorporar en reemplazo de los textos dados a conocer por la mencionada Circular SERVI-1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General

VI - Recaudación de aportes o aranceles con destino a otros Organismos. (Continuación).	SERVI - 1
<p>2. <u>Registro Nacional de la Industria de la Construcción</u></p> <p>2.1. Atienden el servicio de recaudación de aportes para el Registro Nacional de la Industria de la Construcción, previstos en los arts. 6to., inciso e) y 12 de la Ley 22.250, los bancos comerciales, con excepción de los oficiales de municipalidades del interior del país.</p> <p>2.2. Los depósitos que se reciben para el citado Registro deben transferirse a la cuenta especial No. 220/32, denominada "Ministerio de Trabajo-Registro Nacional de la Industria de la Construcción", abierta en la casa central del Banco de la Nación Argentina.</p> <p>2.3. Para realizar los aportes de que se trata se utilizan boletas especiales, cuyos elementos tienen el siguiente destino:</p> <p style="padding-left: 40px;">elemento 1: para ser enviado por el banco al Registro Nacional de la Industria de la Construcción;</p> <p style="padding-left: 40px;">elemento 2: para el banco;</p> <p style="padding-left: 40px;">elemento 3: para ser remitido por el empleador al Registro Nacional de la Industria de la Construcción;</p> <p style="padding-left: 40px;">elemento 4: para el empleador.</p> <p>Transitoriamente, y hasta nuevo aviso, procede aceptar también los depósitos que se realicen con las boletas del anterior diseño.</p> <p>2.4. La comisión a percibir por las entidades bancarias comprendidas es la vigente para similares servicios, que se deduce del importe a transferir.</p> <p>2.5. Las rendiciones de cuentas deben efectuarse ante el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.</p>	



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

TEXTO ORDENADO

Circular SERVICIOS ESPECIALES	SERVI - 1
IX - Sedes de organismos	
<p>Las siguientes son las sedes de los organismos mencionados en la presente Circular a los fines de la rendición de cuentas y envío de la documentación, según se dispone en cada caso:</p> <ul style="list-style-type: none">- Instituto de Servicios Sociales Bancarios: Viamonte 1197 (1053) Capital Federal.- Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares: Cerrito 572 (1010) Capital Federal.- Subsecretaria de Seguridad Social: Defensa 120, 5to. piso, oficina 5080 (1345) Capital Federal.- Dirección General de Protección Social: Hipólito Yrigoyen 1447 (1089) Capital Federal.- Dirección Nacional de Recaudación Provisional: Carlos Pellegrini 53 (1301) Capital Federal.- Instituto Nacional de Obras Sociales: Cerrito 836 (1010) Capital Federal.- Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines: Reconquista 624 (1003) Capital Federal.- Registro Nacional de la Industria de la Construcción: Chacabuco 599 (1069) Capital Federal.- Dirección General de Administración del Ministerio de Trabajo: Avda. Pte. Julio A. Roca 609, 6to. piso (1067) Capital Federal.- Dirección General de Administración del Ministerio del Interior (por la recaudación del punto 5 Capital VI): Avda. de Mayo 760, 3er. piso (1084) Capital Federal.	